



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 436-2014-GGR-GR PUNO

04 JUL 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5613-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nº 1967-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 10 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava - Av. Ejército)", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección ADS Nº 050-2014/GR PUNO, el cual se convocó para adquirir Semáforos, incluida la instalación, destinados para la citada Obra, en mérito a un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, el fundamento de la concurrencia del caso fortuito, radica en manifestar que no se cuenta con el presupuesto necesario para adquirir dicho bien, supuesto que no estuvo previsto, asimismo, el Residente no acredita porqué no se cuenta con el presupuesto necesario. En ese sentido, considerando que no se cuenta con el presupuesto para adquirir los semáforos, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección.

Que el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...."* Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, en ese sentido, de pretenderse adquirir los semáforos sin el presupuesto correspondiente, no podría pagarse el costo de los bienes, cabe aclarar que en un principio, la ausencia de presupuesto no se previó, razón por la cual en este extremo sí se configura un caso fortuito que impide a la Entidad contratar el bien, por más que sea requerido;

Que, ahora bien, corresponde al Residente sustentar las razones por las cuales no se cuenta con el presupuesto necesario, a efectos de determinar el deslinde de responsabilidades, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, corresponde a la Entidad, cancelar el proceso de selección, por la causal de caso fortuito, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; y



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº ⁴³⁶ -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL 2014

Estando a lo solicitado, Informe N° 108-2014-GR PUNO/ORAS/OSAS-AP del encargado del área de procesos de selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 755-2014-GR PUNO/ORAS-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Opinión Legal N° 378-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

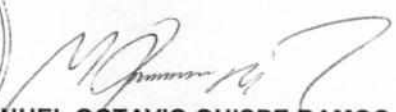
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección ADS N° 050-2014/GR PUNO, convocado para adquirir Semáforos, destinados a la Obra; "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava - Av. Ejército)", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL